



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

PRORROGA No. 1 AL

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

CONTRATO No. 61 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACÁ

S.A.S. .NIT: 820001277-2

LA UNIVERSIDAD

QUE QUEREMOS

122

30/11/19

<b>CONTRATO No. 61 de 2019</b>
<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> OSCAR HERNÁN RAMIREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACÁ S.A.S. NIT: 820001277-2
<b>OBJETO:</b> PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES
<b>VALOR INICIAL:</b> CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b> DEL 01 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>PRÓRROGA 1:</b> SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de inicial de terminación del presente contrato, hasta el 29 de febrero de 2020.

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACÁ S.A.S.** identificado con NIT: 820001277-2, representada legalmente por **GERMÁN ECHEVERRIA ECHEVERRIA** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79333688, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1º al contrato No. 61 de 2019 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 61 de 2019, se encuentra vigente. 2) Que mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2019, el señor rector de la Universidad, por recomendación de la junta administradora de UNISALUD, solicita la prórroga del contrato No. 61 de 2019 en sesenta (60) días, con el fin de garantizar la oportunidad, integralidad, eficiencia y la continuidad de los servicios de la salud para los afiliados de UNISALUD UPTC, sin colocar en riesgo la vida y salubridad de los afiliados. 3). Que el Acuerdo 03 de 2017 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4). **4).** Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DURACION.** La presente prórroga tendrá una duración de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento del término inicial. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4 Acuerdo 03 de 2017). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual para prestadores de servicio de salud por el termino inicial del contrato y de sus prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV, de lo cual se remitirá una copia. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas

**PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 61 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACÁ  
S.A.S. .NIT: 820001277-2**

y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA:  
1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Representante legal-Rector  
UPTC / NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA

**GERMÁN ECHEVERRÍA ECHEVERRÍA**  
Representante Legal  
CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACÁ S.A.S.  
NIT. 820001277-2

C.C. Supervisor-Auditor Medico UNISALUD - UPTC  
Proyecto: Diana Garcia ✱  
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo  
Director Jurídico UPTC

